CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "DIF JALISCO" Y, POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA *PLANEACIÓN Y TECNOLOGÍA EN DESARROLLO, S.C.*, REPRESENTADA POR LA C. EVA CANDANEDO DURAN, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADORA ÚNICA, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE IDENTIFICARÁ COMO "EL VENDEDOR"; LOS CUALES ACUERDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S:

1.- Declara **"DIF JALISCO"**, a través de su representante:

A) Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad a lo establecido en el Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, al tenor del Decreto 17002 del Congreso del Estado, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", con fecha 15 de enero de 1998.

B) Que es una de las principales Instituciones de Asistencia Social en el Estado de Jalisco y que entre sus funciones se encuentran la de promover y prestar servicios de asistencia social, apoyar el desarrollo integral de la persona, de la familia y la comunidad, así como celebrar convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 fracciones I y II, y demás relativos y aplicables del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.

C) Que la que suscribe, *Mtra. Consuelo del Rosario González Jiménez*, en mi carácter de Directora General acorde al nombramiento otorgado por la Presidenta de la Junta de Gobierno del Organismo, *Mtra. Lorena Jassibe Arriaga Rosa*, previo acuerdo con el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, cuento con facultades suficientes para representar al Organismo Estatal y celebrar convenios, contratos y actos jurídicos, las cuales a la fecha no me han sido modificadas ni restringidas en alguno de sus términos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32, fracciones V y VI, y demás relativos y aplicables del ordenamiento legal en cita.

D) Que para el cumplimiento de sus funciones y en virtud de las solicitudes de compras números **CPAREQ-2016-03-00031, CPAREQ-2016-03-00045, CPAREQ-2016-02-00216** y **CPAREQ-2016-02-00067** instadas, respectivamente, por las Áreas de Mantenimiento y Servicios Diversos, pertenecientes a la Dirección de Servicios Generales de este Orgánismo, se convocó a participar por medio de *Invitación a cuando menos tres proveedores,* a la que acudieron los siguientes: **CARMEN YOLANDA CUETO VIZCAÍNO, INVERSIONES VALENCIA, S.A. DE C.V. CODI SISTEMAS, S.A. DE C.V. GERARDO ANSOLEAGA CORTEZ y PLANEACIÓN Y TECNOLOGÍA EN DESARROLLO, S.C.,** y una vez analizadas sus propuestas técnicas y económicas, en base al cuadro comparativo de ofertas económicas correspondiente, este Organismo determinó adjudicar la presente operación contractual a **"EL VENDEDOR"**, pues fue quien presentó mejor oferta.

E) En virtud de lo anterior y de acuerdo a lo estipulado, respectivamente, en los pedidos números **CPAOC-2016-07-00014, CPAOC-2016-07-00034, CPAOC-2016-07-00036** y **CPAOC-2016-07-00038,** ambos expedidos por el Departamento de Compras, es que **"DIF JALISCO"** tiene interés en celebrar el presente contrato.

2.- Declara **"EL VENDEDOR"**, a través de su representante:

A) Que es una sociedad civil que tiene por objeto la consultoría, asesoría, planeación, ejecución y prestación de servicios profesionales en el área administrativa y de ingeniería en todas sus ramas, así como de computación e informática, entre otros.

B) Que la sociedad se encuentra debida y legalmente constituida mediante escritura pública número 15,493 quine mil cuatrocientos noventa y tres, de fecha 29 veintinueve de julio de 2005 dos mil cinco, pasada ante la fe del Notario Público Suplente Asociado al Titular de la Notaría Número 33 treinta y tres de la Heroica Puebla de Zaragoza, *Lic. Ricardo Caramillo Santamaría*, la cual se encuentra debidamente registrada ante el Registro Público de la Propiedad del Estado de Puebla.

C) Que su Registro Federal de Contribuyentes es **PTD-050729-4A6** y tiene su domicilio en Calle Retorno Hacienda de la Trasquilla número 65, en la Colonia Hacienda de las Palomas, de Zapopan, Jalisco.

D) Que la que suscribe, ***C. EVA CANDANEDO DURAN***, tengo el carácter de *Administradora Única* de la sociedad, según consta en la escritura pública descrita en el inciso B) de las presentes declaraciones, por lo que cuento con facultades suficientes para suscribir el presente contrato, las cuales a la fecha no me han sido revocadas ni modificadas en ninguno de sus términos.

E) Que tiene interés en celebrar el presente contrato, a efecto de proporcionar a **"DIF JALISCO"** los bienes a los que se hace referencia más adelante.

3.- Por lo anterior, los contratantes señalan que es su deseo celebrar el presente contrato de compraventa, de conformidad a las siguientes:

CLÁUSULAS

CONSENTIMIENTO

PRIMERA.- Los contratantes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reservas y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

OBJETO

SEGUNDA.- El objeto del presente contrato es la compraventa de los bienes con las características y especificaciones requeridas por **"DIF JALISCO"**, tal y como se detallan a continuación, y conforme a la cotización realizada por **"EL VENDEDOR"**:

PEDIDO	CPAOC-2016-07-00014			
PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	100 PIEZAS	**BALASTRA** 2X32 WATTS F32T8.	$96.26	$9,626.00
2	200 METROS	**CABLES** CORDON POT DUPLEX CALIBRE 12.	$11.80	$2,360.00
3	200 METROS	**CABLES** CORDON DUPLEX CALIBRE 14.	$7.59	$1,518.00
4	10 PIEZAS	**FOTOCELDA** 110V	$65.98	$659.80
5	30 PIEZAS	**LAMPARA** DE 60 W T8.	$65.98	$1,979.40
6	100 PIEZAS	**LAMPARA** DE 30 W T8.	$45.68	$4,568.00
7	20 PIEZAS	**PASTILLA TERMICA** SQUARED 1X30 AMP.	$83.13	$1,662.60
8	10 PIEZAS	**PASTILLA TERMICA** SQUARED 1X50 AMP.	$83.13	$831.30
9	10 PIEZAS	**PASTILLA TERMICA** SQUARED 3X40 AMP.	$827.30	$8,273.00

JALISCO GOBIERNO DEL ESTADO

Av. Alcalde No. 1220, Col. Miraflores, C.P. 44270
Guadalajara, Jalisco, México
• 01 (33) 3030 3800 / 4600 • 01 800 3000 343
sistemadif.jalisco.gob.mx

10	10 PIEZAS	**PASTILLA TERMICA** SQUARED 3X50 AMP.	$827.30	$8,273.00
11	20 PIEZAS	**EQUIPO ENVOLVENTE** 2 X 32 WATTS.	$393.87	$7,877.40
12	20 PIEZAS	**SOQUET** DE PORCELANA ESMERILADO, CASQUILLO DE LATON, HERRAJE DE LATON 127V 660 W.	$15.20	$304.00
13	50 PIEZAS	**TERMINAL** MACHO CALIBRE 10-12.	$1.01	$50.50
14	50 PIEZAS	**TERMINAL** HEMBRA CALIBRE 10-12.	$1.01	$50.50
15	1 PIEZA	**PASTILLA SQUARED** 2 X 30 AMP CON GABINETE Y TAPA.	$350.00	$350.00
		FUENTE DE FINANCIAMIENTO: *RECURSO ESTATAL.* **NOTA:** COMPRA RELACIONADA CON EL PROYECTO DENOMINADO "Apoyo Administrativo a la Operación" QUE CORRESPONDE A SUBSIDIO ORDINARIO ESTATAL. PROCEDIMIENTO UTILIZADO INVITACIÓN A TRES PROVEEDORES EN SOBRE CERRADO ESTATAL. COMPRA DE MATERIAL ELÉCTRICO PARA STOCK DE ALMACÉN DE MANTENIMIENTO; 00605 SUBSIDIO ORDINARIO ESTATAL; 002 APOYO ADMINISTRATIVO A LA OPERACIÓN.| PROCESO DE INVITACIÓN A TRES PROVEEDORES EN SOBRE CERRADO ESTATAL. **MANTENIMIENTO**		

SUBTOTAL	$48,383.50
I.V.A.	$7,741.36
TOTAL	**$56,124.86**

PEDIDO	**CPAOC-2016-07-00034**			
PARTIDA	**CANTIDAD**	**DESCRIPCIÓN**	**PRECIO UNITARIO**	**PRECIO TOTAL**
1	10 PIEZAS	**FILTRO DESHIDRATADOR** SOLDABLE PARA LINEA DE LÍQUIDO DE 1/4.	$93.00	$930.00
2	10 PIEZAS	**MOTOR DIFUSOR** MC MILLAN. 1/40 HP ABIERTO HP 1F 127V 60HZ 1.0 1550 RPM. CLASE B MOD. 483-AF C/5.	$282.82	$2,828.20
3	10 PIEZAS	**PROTECTOR TERMICO** PARA REFRIGERADOR 1/8 HP.	$19.70	$197.00
4	2 PIEZAS	**BOQUILLA TURNER** Soplete manual de alto rendimiento con un turbo quemador diseñado para gas propano o MAPP, con capacidad para soldar tubería de cobre de hasta 2 1/2"	$689.47	$1,378.94
5	1 PIEZA	**BOQUILLA TURNER** Soplete de alto rendimiento marca Turner modelo HT-805, con doble turbo quemador, diseñado para gas propano y MAPP.	$689.47	$689.47
6	10 PIEZAS	**RELAY** universal	$23.84	$238.40
7	10 PIEZAS	**RELEVADOR** AUTOMATICO PARA REFRIGERADOR DOMESTICO	$83.72	$837.20
8	10 PIEZAS	**RELEVADOR** AUTOMATICO PARA REFRIGERADOR DOMESTICO	$83.72	$837.20
9	20 PIEZAS	**VALVULA** Válvula de Servicio tipo Pivote 1/4 para cargas de gas. Cuerpo forjado de latón, proporciona seguridad adicional, durabilidad, máxima rigidez y resistencia. * Conectores soldar y flare de latón, para mayor durabilidad y fácil soldado. * Vástago de acero con recubrimiento de níquel, para garantizar un sello perfecto. * Diseño único de vástago y asiento flotante en válvulas de 7/8" en adelante con el objeto de que el asiento se acomode y selle perfectamente. En estas válvulas el asiento es de latón. * Doble asiento en todas las válvulas. Se puede dar servicio bajo presión. * Para uso con refrigerantes CFC, HCFC y HFC. * Empaques "O-ring" para garantizar un sello adecuado y una larga vida. * Tapón de cierre hermético garantizando un sello completo. * Presión máxima de operación: 35 kg/cm² (500 psi). * Temperatura máxima: 176°C (350°F).	$24.62	$492.40
10	10 LITROS	**GAS** Refrigerante R-134a es un refrigerante HFC de cero potencial de destrucción del ozono y con propiedades muy similares al R-12. Es utilizado como un refrigerante puro en las aplicaciones que tradicionalmente usaban R-12 y como componente en mezclas de refrigerantes diseñadas para sustituir R-502 y R-22. Los fabricantes de	$127.06	$1,270.60

		compresores y sistemas ya tienen disponibles equipos que han sido diseñados específicamente para el R-134a.		
11	5 PIEZAS	**GAS** MP39 es un refrigerante de base HCFC que sustituye de manera fácil, rápida y a costo razonable al R-12 en aplicaciones de refrigeración. Composición: HFC (hidro fluoro carbonado) Daño al ambiente intermedio, Compatible con aceites Alquil Benceno (AB) como primera opción, y Poliolester (POE) como segunda opción Fácil reemplazo: trabaja con el aceite mineral existente en muchos sistemas unitarios y acoplados. Donde sea posible, use el tipo de aceite, tamaño de carga y viscosidad recomendados por el fabricante de equipo Menor costo: usa de 10 a 25% menos refrigerante que el R12 Es seguro y fácil de usar El Refrigerante DuPont® Suva® MP39 está aprobado por los más importantes fabricantes de compresores.	$192.07	$960.35
12	50 PIEZAS	**SOLDADURA** Soldadura de Plata 5%, Aleación con bajo contenido de plata, para uniones de cobre, bronce y latón en trabajos de producción de la industria de la refrigeración y eléctrica. Para barras de conducción en motores eléctricos, retornos de evaporadores de la industria de la refrigeración, y reparaciones de la industria en general. CARACTERÍSTICAS: Buena conductividad eléctrica, alta fluidez y alta resistencia, deja cordones finos y libres de poros sin necesidad de acabado final. PROCEDIMIENTO: Efectúe limpieza general, aplique fundente Súper Flux HT en cantidades bien dosificadas para evitar contaminación en el material base, caliente con flama neutra y haga que ésta fluya libremente por el área a soldar, procure no sobrecalentar el material base, las uniones a tope o traslape, efectúelas con una separación de .004" a .008" elimine los residuos de fundente con agua caliente. DATOS TÉCNICOS: Resistencia a la Tensión: 50,000 Libras/Pulg2 Tipo de Flama: Neutra Temperatura de Fusión: 635 °C DIÁMETROS: 1/8" x 1/8" (3.2 mm x 3.2 mm)	$20.75	$1,037.50
13	2 PIEZAS	**CINTA** CINTA ARMAFLEX. AF X 15MT. (AUTOAD.)• Cinta autoadhesiva aislante, Rollo • Material: Caucho Nitril • Rollos de 10 mt x 50 mm x 3 mm Cinta NEGRA Caja completa 24 rollos	$107.74	$215.48
14	2 PIEZAS	**CONTACTOR** Contactor 3 Polos, 50 Amp, Bobina 24V, Contactor Magnético, 50 Amperes (50Amp) Inductivos, 50 Amps. Resistivos, Bobina de 24VAC, Los Contactores magnéticos se utilizan en Equipos de Refrigeración y para Equipos de Aire Acondicionado, en Equipos de Soldadura de Arco Eléctrico (Equipos para Soldar), en Arrancadores Magnéticos, Bombas de Agua, Compresores de Aire, en Tableros Eléctricos, etc., (Equivalente al HARTLAND CONTROLS Modelo HCCY3XQ02CY 24VAC) Marca HVACSTAR norma DP de Propósito Definido, compite con Marcas Registradas como Square D, General Electric, Products Unlimited, FURNAS-SIEMENS, ABB.	$393.98	$787.96
15	6 PIEZAS	**CONTACTOR** Contactor 2 Polos, 30 Amp, Bobina 24V, Contactor Magnético, Clase DP (propósito Definido) 40 Amperes (40Amp) Inductivos, 50 Amps. Resistivos 24VAC, 180 A a Rotor Bloqueado, Bobina 24VAC, Los Contactores magnéticos se utilizan en Equipos de Refrigeración y para Equipos de Aire Acondicionado, en Equipos de Soldadura de Arco Eléctrico (Equipos para Soldar), en Arrancadores Magnéticos, Bombas de Agua, Compresores de Aire, en Tableros Eléctricos, etc., (Equivalente a HARTLAND CONTROLS Modelo HCCY2XQ02CCN). Marca HVACSTAR norma DP de Propósito Definido, compite con Marcas Registradas como Square D, General Electric, Products Unlimited, Hartland Controls, ABB.	$175.32	$1,051.92
16	2 PIEZAS	**CONTACTOR** Contactor 3 Polos; 40 Amp, Bobina 110V, Contactor Magnético, Clase DP (propósito Definido) 40 Amperes (40Amp) Inductivos, 40 Amps. Resistivos, Los Contactores magnéticos se utilizan en Equipos de Refrigeración y para Equipos de Aire Acondicionado, en Equipos de Soldadura de Arco Eléctrico (Equipos para Soldar), en Arrancadores Magnéticos, Bombas de Agua, Compresores de Aire, en Tableros Eléctricos, etc.,	$412.70	$825.40
17	40 METROS	**TUBO** Tubería flexible de cobre para refrigeración y aire acondicionado. Rollo de tubo de cobre flexible con longitud de 100.00 mts Medidas de diámetro 3/8".	$30.67	$1,226.80

18	40 METROS	**TUBO** Tubería flexible de cobre para refrigeración y aire acondicionado. Rollo de tubo de cobre flexible con longitud de 100.00 metros, Medidas de diámetro 5/8".	$57.43	$2,297.20
19	45 METROS	**TUBO** Tubería flexible de cobre para refrigeración y aire acondicionado. Rollo de tubo de cobre flexible con longitud de 100.00 metros, Medidas de diámetro exterior desde 1/4".	$16.00	$720.00
20	20 METROS	**TUBO FLEXIBLE** Aislamiento térmico flexible de célula cerrada 3/8" de diámetro, con elevada resistencia a la difusión de vapor de agua, baja conductividad térmica y protección antimicrobiana Microban incorporada. Color negro. APLICACIONES Aislamiento y protección de tuberías, conductos, depósitos (incluidos codos, válvulas, etc.) en equipos de aire acondicionado y refrigeración para prevenir la condensación y favorecer el ahorro energético en las instalaciones. Reducción del ruido estructural en instalaciones de servicio de agua y tuberías de desagüe. Aislamiento de tubería precortada con un adhesivo especial sensible a la presión (PSA)	$16.55	$331.00
21	5 PIEZAS	**PEGAMENTO** VL 2000 negro, Pegamento de contacto base solvente de color negro con alta resistencia y secado rápido para usos industriales, tiempo de secado 15 min. Lata de 1 Lt cada uno.	$167.44	$837.20
		FUENTE DE FINANCIAMIENTO: *RECURSO ESTATAL.* **NOTA:** COMPRA RELACIONADA CON EL PROYECTO DENOMINADO "Apoyo Administrativo a la Operación" QUE CORRESPONDE A SUBSIDIO ORDINARIO ESTATAL. PROCEDIMIENTO UTILIZADO INVITACION A TRES PROVEEDORES EN SOBRE CERRADO ESTATAL. COMPRA DE MATERIAL PARA REFRIGERACION DE STOCK DE ALMACEN DE MANTENIMIENTO DEL DIF JALISCO; 00605 SUBSIDIO ORDINARIO ESTATAL; 002 APOYO ADMINISTRATIVO A LA OPERACION.| PROCESO DE INVITACIÓN A TRES PROVEEDORES EN SOBRE CERRADO ESTATAL. **MANTENIMIENTO**		

SUBTOTAL	$19,990.23
I.V.A.	$3,198.43
TOTAL	**$23,188.65**

PEDIDO	CPAOC-2016-07-00036			
PARTIDA	**CANTIDAD**	**DESCRIPCIÓN**	**PRECIO UNITARIO**	**PRECIO TOTAL**
1	155 PAQUETES	**PILAS** PILAS AA PAQUETE DE 4 PILAS	$46.00	$7,130.00
3	18 PAQUETES	**PILAS** PILAS AAA PAQUETE DE CUATRO PILAS	$44.50	$801.00
		FUENTE DE FINANCIAMIENTO: *RECURSO ESTATAL.* **NOTA:** COMPRA RELACIONADA CON EL PROYECTO DENOMINADO "Apoyo Administrativo a la Operación" QUE CORRESPONDE A SUBSIDIO ORDINARIO ESTATAL. PROCEDIMIENTO UTILIZADO INVITACION A TRES PROVEEDORES EN SOBRE CERRADO ESTATAL. PILAS PARA LOS MICROFONOS DEL SISTEMA DIF DEL ESTADO DE JALISCO Esto será pagado de fuente de financiamiento 00605 subsidio ordinario estatal 002 apoyo administrativo a la operación| PROCESO DE INVITACIÓN A TRES PROVEEDORES EN SOBRE CERRADO ESTATAL. **SERVICIOS DIVERSOS**		

SUBTOTAL	$7,931.00
I.V.A.	$1,268.96
TOTAL	**$9,199.96**

PEDIDO	CPAOC-2016-07-00038			
PARTIDA	**CANTIDAD**	**DESCRIPCIÓN**	**PRECIO UNITARIO**	**PRECIO TOTAL**
1	20 ROLLOS	**CINTA AISLANTE** CINTA DELIMITADORA DE AREA 5702 AMARILLA/NEGRA DE 3M	$123.50	$2,470.00

2	8 METROS	**CABLES** CABLES DE AUDIO PLUG CANNON A JACK CANNON DE 20 METROS PARA MICROFONOS	$759.00	$6,072.00
3	3 METROS	**CABLES** CABLES DE AUDIO PLUG CANNON A JACK CANNON DE 30 METROS PARA MICROFONO	$998.00	$2,994.00
		FUENTE DE FINANCIAMIENTO: *RECURSO ESTATAL.* **NOTA:** COMPRA RELACIONADA CON EL PROYECTO DENOMINADO "Apoyo Administrativo a la Operación" QUE CORRESPONDE A SUBSIDIO ORDINARIO ESTATAL. PROCEDIMIENTO UTILIZADO INVITACION A TRES PROVEEDORES EN SOBRE CERRADO ESTATAL. COMPRA DE VARIOS ARTICULOS PARA QUE EL AREA DE SERVICIOS DIVERSOS REALISE LOS EVENTO DEL SISTEMA DIF DEL ESTADO DE JALISCO Y FORANEOS Esto será pagado de fuente de financiamiento 00605 subsidio ordinario estatal 002 apoyo administrativo a la operación| PROCESO DE INVITACIÓN A TRES PROVEEDORES EN SOBRE CERRADO ESTATAL. **MANTENIMIENTO**		

SUBTOTAL	$11,536.00
I.V.A.	$1,845.76
TOTAL	**$13,381.76**

GRAN TOTAL	**$101,895.23**

TERCERA.- "EL VENDEDOR" manifiesta que sus bienes reúnen las características y especificaciones detalladas en la cláusula que antecede.

PRECIO

CUARTA.- Manifiesta **"EL VENDEDOR"** que el precio unitario de los bienes es el señalado en la cláusula SEGUNDA de este instrumento y el costo total de la presente operación es por la cantidad de **$101,895.23 (CIENTO UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 23/100 M.N.),** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

FECHA Y LUGAR DE ENTREGA

QUINTA.- "DIF JALISCO" se manifiesta conforme con el precio que **"EL VENDEDOR"** ofrece y ambas partes acuerdan que los bienes, materia de la compraventa, deberán de entregarse a más tardar a los ***20 días hábiles posteriores a la firma del presente contrato***. La entrega deberá realizarse en el Almacén General, ubicado en la finca marcada con el número 1281 de la calle Juan Tablada, colonia Miraflores, de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, con número de teléfono 30300808, en un horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.

Ambas partes establecen que **"EL VENDEDOR"** cubrirá por su cuenta y riesgo, los gastos de seguro, transporte y maniobra para la entrega de los bienes, responsabilizándose de que se entreguen en buenas condiciones en el lugar y tiempo señalado. Así mismo, éste último se obliga a la sustitución de los bienes que se encuentren en mal estado, en un plazo no mayor a los 10 diez días naturales a partir de la comunicación por escrito que para tal efecto emita **"DIF JALISCO"** sin perjuicio de las sanciones correspondientes en tal caso.

SEXTA.- Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del contrato, **"EL VENDEDOR"** se encontrara en una situación que impidiera la oportuna entrega de los bienes, **"EL VENDEDOR"** notificará de inmediato y por escrito a **"DIF JALISCO"** las causas de la demora y su duración probable, solicitando prórroga. Tal notificación se deberá hacer antes de los cinco días hábiles del vencimiento del plazo que tenga para la entrega.

"DIF JALISCO" analizará la solicitud de **"EL VENDEDOR"**, determinando si procede o no, dando a conocer el resultado antes de que finalice el término establecido en el contrato para la entrega de los productos materia de la solicitud.

FORMA DE PAGO

SÉPTIMA.- Las partes establecen que la forma de pago será en moneda nacional en una sola exhibición, la cual se realizará dentro de los 15 quince días contados a partir de que **"EL VENDEDOR"** haya presentado satisfactoriamente las representaciones impresas de las facturas originales selladas y firmadas de recibido por el Jefe del Departamento o el Director del área solicitante, debidamente requisitadas, en el Departamento de Egresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, ubicado en el primer piso del domicilio señalado en este instrumento, los días lunes y martes, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas. Se entiende por días hábiles los señalados en el calendario laboral de **"DIF JALISCO".**

VIGENCIA

OCTAVA.- De común acuerdo los contratantes determinan que la vigencia de este contrato será de ***seis meses***, contados a partir de la firma del presente, pudiendo fenecer con anterioridad a tal plazo, siempre y cuando se haya realizado la entrega de los productos por parte de **"EL VENDEDOR"** a entera satisfacción de **"DIF JALISCO"**.

Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto por las cláusulas NOVENA a la DÉCIMA NOVENA del mismo.

CAUSALES DE RESCISIÓN

NOVENA.- Ambas partes establecen que serán causas de rescisión del presente contrato, sin necesidad de trámite judicial alguno para **"DIF JALISCO"** y sin perjuicio de que pueda demandar la rescisión ante los tribunales competentes, las siguientes:

A) Que **"EL VENDEDOR"** no realice la entrega de los bienes, por las cantidades acordadas, en el domicilio establecido en este instrumento jurídico.

B) Cuando hubiese transcurrido el plazo de prórroga que en su caso se le haya otorgado a **"EL VENDEDOR"** para la entrega de los bienes objeto del presente instrumento y se hubiera alcanzado la pena convencional máxima.

C) Que los bienes, objeto del presente contrato, no reúnan las características y especificaciones, ni la calidad que se indican y detallan en las cláusulas SEGUNDA y TERCERA del presente y las cuales acepta reunir **"EL VENDEDOR"**.

D) Que **"EL VENDEDOR"** varíe o modifique, en todo o en parte, las características de alguno de los productos que se adquieren, ya sea en contenido, integración, calidad o tipo de bien ofertado.

E) Que **"EL VENDEDOR"** no respete el precio, conforme a lo señalado en la cláusula CUARTA del presente contrato.

F) Que **"EL VENDEDOR"** no entregue los bienes materia de este contrato, con las características y especificaciones detalladas en la cláusula SEGUNDA de este instrumento jurídico.

G) Que **"EL VENDEDOR"** no permita que se realicen las visitas a las que se refiere la cláusula DÉCIMA OCTAVA de este contrato.

H) En caso de cualquier incumplimiento por parte de **"EL VENDEDOR"** a las obligaciones estipuladas en este contrato.

I) En cualquier otro caso señalado por la Ley.

En cualquiera de los casos anteriores, **"DIF JALISCO"** estará obligado a cubrir a **"EL VENDEDOR"** únicamente los bienes que hayan sido entregados con las características requeridas en el presente contrato hasta la fecha de rescisión del mismo, sin perjuicio de las sanciones que resultaren a cargo de **"EL VENDEDOR"**.

"DIF JALISCO" podrá rescindir el contrato en forma total o parcial, siendo que, además, podrá cancelar el total del pedido que se encuentre pendiente de ser entregado por **"EL VENDEDOR"**, aun cuando el incumplimiento sea de una parte de alguna partida. En caso de rescisión, la sanción que deberá cubrir **"EL VENDEDOR"** será por una cantidad equivalente al 10% del precio de los productos no entregados finalmente en virtud de la rescisión.

DÉCIMA.- En el caso de presentarse cualquiera de las causas de rescisión, señaladas en la cláusula que antecede, y a efecto de proceder a la rescisión del presente contrato, se deberá observar lo siguiente:

A) Se iniciará a partir de que a **"EL VENDEDOR"** le sea comunicado, por escrito, el incumplimiento en que haya incurrido, adjuntándole copia simple o fotostática de los documentos en que consten dichos incumplimientos, para que en un término de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, el **"DIF JALISCO"** contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL VENDEDOR"**; la determinación de dar ó no por rescindido el contrato, deberá ser comunicada a **"EL VENDEDOR"** dentro de dicho plazo.

C) En caso de que se determine la rescisión del contrato y una vez que haya sido notificada a **"EL VENDEDOR"**, el **"DIF JALISCO"** procederá a cuantificar el importe de la sanción derivada de la rescisión y de la cual se le notificará a **"EL VENDEDOR"**, para que dentro de un término de cinco días contados a partir del día siguiente en que surta efectos dicha notificación, manifieste lo que a sus intereses conviniera y aporte las pruebas que estimare convenientes, únicamente respecto de la cuantificación de la sanción. Una vez transcurrido dicho plazo, **"DIF JALISCO"** procederá a notificar a **"EL VENDEDOR"** el importe de la sanción que deberá cubrir a **"DIF JALISCO"**, dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos dicha notificación y en caso de que transcurra el plazo de cinco días hábiles de referencia, sin que **"EL VENDEDOR"** haya realizado el pago, se considerará a **"EL VENDEDOR"** en mora para todos los efectos legales a que haya lugar.

CLÁUSULA PENAL

DÉCIMA PRIMERA.- Convienen las partes, como penas convencionales, para el caso de que **"EL VENDEDOR"** incumpla con alguna de las obligaciones a que se compromete en este contrato, cuando se encuentre en los supuestos siguientes:

A) Se hará acreedor a una penalización del 10% del costo del bien contratado, en caso de suministrarlo con especificaciones y/o características diferentes a las solicitadas por **"DIF JALISCO"**, o en el caso de no cumplir con alguna de las obligaciones contraídas en el presente contrato; además, se podrá cancelar el total del pedido que se encuentre pendiente de ser entregado por **"EL VENDEDOR"**.

B) Se aplicará una pena convencional sobre el importe total de los productos que no hayan sido recibidos o suministrados dentro del plazo establecido en el presente contrato, conforme a la siguiente tabla:

DÍAS DE ATRASO (HÁBILES)	% DE LA PENA CONVENCIONAL
DE 01 HASTA 05	3%
DE 06 HASTA 10	6%
DE 11 HASTA 15	10%

De 16 días en delante de retraso, se deberá rescindir este contrato, a criterio del **"DIF JALISCO"**; y para determinar el plazo de incumplimiento, se tomará como fecha de la entrega de los productos correspondientes, el día en que se reciban los mismos, en el lugar así convenido en el presente contrato.

La sanción máxima será hasta de un 10% sobre el costo total de la operación de compraventa; y, se aplicará la pena correspondiente, en caso de incumplimiento en calidad, cantidad, características y especificaciones del suministro materia del presente contrato, de conformidad a lo establecido por el artículo 31 del *nuevo Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Estado de Jalisco*.

"DIF JALISCO" podrá retener y aplicar las cantidades que se generen por concepto de penas convencionales, de los importes que debe cubrir por concepto de pago de facturas.

DÉCIMA SEGUNDA.- Para la determinación de las penas convencionales, en caso de presentarse incumplimiento por parte de **"EL VENDEDOR"**, en la calidad de los productos, ya sea en las especificaciones o características de los mismos, o bien por retraso en la entrega de los bienes, se deberá atender a los siguientes puntos:

A) Se iniciará a partir de que a **"EL VENDEDOR"** le sea comunicado, por escrito, por el **"DIF JALISCO"** el incumplimiento en que haya incurrido, adjuntándole copia simple o fotostática de los documentos en que consten dichos incumplimientos, para que en un término de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, el **"DIF JALISCO"** contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL VENDEDOR"**, y cuya determinación deberá ser comunicada a **"EL VENDEDOR"** dentro de dicho plazo.

C) Cuando se determine por el **"DIF JALISCO"**, la procedencia de la pena convencional, se otorgará a **"EL VENDEDOR"** un plazo de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, para que realice el pago del importe de la o las penas convencionales. Transcurrido dicho plazo, sin que se haya realizado el pago, se considerará a **"EL VENDEDOR"** en mora para todos los efectos legales correspondientes.

DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

DÉCIMA TERCERA.- En caso de que se detecten defectos o incumplimientos en las especificaciones convenidas en el presente contrato, en los bienes materia del mismo, **"DIF JALISCO"** podrá rechazarlos, sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas NOVENA, DÉCIMA, DÉCIMA PRIMERA y DÉCIMA SEGUNDA del presente contrato.

Se entenderán como no entregados los bienes en términos del supuesto señalado en el párrafo anterior, hasta en tanto sean aceptados por **"DIF JALISCO"** aplicándose las penas convencionales establecidas en este contrato.

"DIF JALISCO" podrá hacer la devolución de los bienes que no se ajusten a lo estipulado en el presente contrato y **"EL VENDEDOR"** se obliga a aceptarlos, así como en el supuesto que se detecten vicios ocultos o defectos de calidad durante la vigencia del contrato.

DÉCIMA CUARTA.- **"EL VENDEDOR"** queda obligado ante **"DIF JALISCO"** a responder por los defectos y vicios ocultos de los bienes entregados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos del propio contrato y del Código Civil del Estado de Jalisco; en el entendido de que deberá someterse a los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando a los Tribunales que por razón de su domicilio presente o futuro le pudiere corresponder.

TERMINACIÓN

DÉCIMA QUINTA.- "DIF JALISCO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente instrumento jurídico cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes, materia del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad.

PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

DÉCIMA SEXTA.- "EL VENDEDOR" asumirá la responsabilidad total en el caso de que al suministrar los bienes señalados en la cláusula SEGUNDA del presente contrato, infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas o derechos de autor.

CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

DÉCIMA SÉPTIMA.- "EL VENDEDOR" no podrá gravar o ceder a otras personas físicas o jurídicas, ya sea todo o en parte, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, salvo los de cobro que se generen en términos del mismo, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa de **"DIF JALISCO"**.

VISITAS A LAS INSTALACIONES

DÉCIMA OCTAVA.- Acuerdan las partes que **"DIF JALISCO"** podrá llevar a cabo visitas en cualquier momento, a las instalaciones de **"EL VENDEDOR"** a efecto de verificar la información manifestada en su propuesta, que garanticen el total y estricto cumplimiento en cuanto a la calidad de los bienes a adquirir.

RELACIONES LABORALES

DÉCIMA NOVENA.- Acuerdan las partes, que **"EL VENDEDOR"**, en su carácter intrínseco de patrón del personal que emplee para suministrar los bienes adquiridos por **"DIF JALISCO"**, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, y demás ordenamientos en materia de seguridad social, sin que por ningún motivo se considere patrón a **"DIF JALISCO"**.

NOTIFICACIONES

VIGÉSIMA.- Todas las comunicaciones o avisos entre las partes deberán realizarse por escrito y entregarse de forma fehaciente, con acuse de recibo, en los domicilios que señalen las mismas.

Las partes señalan a continuación, su domicilio para recibir notificaciones y convienen que en caso de existir cambio del mismo, deberán de dar aviso a la otra parte en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción, por lo que de no cumplir con lo anterior, cualquier notificación realizada en los domicilios señalados en el presente contrato, será válida y surtirá todos los efectos legales a que haya lugar, acordándose que cualquier nuevo domicilio que se señale deberá de ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

"DIF JALISCO" en la finca marcada con el número 1220 de la Avenida Alcalde, en la Colonia Miraflores, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco; C.P. 44270.

"EL VENDEDOR" en la finca marcada con el número 65 de la Calle Retorno Hacienda de la Trasquilla, en la Colonia Hacienda de las Palomas, en el Municipio de Zapopan, Jalisco; C.P. 45220.

JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

VIGÉSIMA PRIMERA.- Las partes acuerdan que en caso de conflicto o controversia, respecto de la interpretación o cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento, agotarán, en primer término, los métodos alternativos de solución de conflictos, y, si no se llega a acuerdo alguno, se someterán a los tribunales competentes y a la legislación aplicable en la Zona Metropolita de Guadalajara, Jalisco, renunciando al efecto a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro, señalando como tales los que quedaron precisados con antelación.

Leído que fue el presente contrato por las partes y enterados de su contenido y alcance lo firman de conformidad, en unión de los testigos que comparecen y dan fe en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día *07 siete de septiembre de 2016 dos mil dieciséis.*

POR "DIF JALISCO"

MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL

POR "EL VENDEDOR"

C. EVA CANDANEDO DURAN
ADMINISTRADORA ÚNICA

T E S T I G O S

LIC. NO[illegible]NIGA MIRAMONTES
SUBDIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA
"DIF JALISCO"

C. VICENTE RAFAEL ROMÁN GARCÍA
DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES
"DIF JALISCO"